

¿Qué hago si al regresar a trabajar mi patrón no me paga el mismo salario que antes?

Si usted no puede ganar tanto como antes debido a su lesión, puede tener derecho a recibir un porcentaje de la diferencia entre su sueldo promedio semanal antes y después del accidente.

• ¿Qué Debo Hacer Para Protegerme?

- 1- Dele un aviso por escrito del accidente al patrón y guarde una copia;
- 2- Haga archivar una demanda dentro de 3 años desde la fecha del accidente o dos años desde la fecha en que usted recibió su último pago de compensación (la fecha que sea posterior a estas)

¿Si soy indocumentado todavía tengo derecho a estos beneficios?

¡Sí! La Ley protege a todos los trabajadores sin tener en cuenta su estado migratorio.

**¡RECUERDE! SU ESTADO MIGRATORIO
NO AFECTA SU DERECHO A ESTOS
BENEFICIOS**

**FLAP OFERECE SUS SERVICIOS
GRATUITAMENTE**



**FARMWORKER
& LANDSCAPER
ADVOCACY
PROJECT**

100 W Monroe Suite 1800
Chicago, IL, 60603
[847-668-2114](tel:847-668-2114) (cell)
[312-347-7604](tel:312-347-7604) (fax)
asossa@fwadvocacy.org
www.fwadvocacy.org



**FARMWORKER
& LANDSCAPER
ADVOCACY
PROJECT**

**ABOGADOS PARA CAMPESINOS Y
JARDINEROS**

Compensación por Heridas en el Trabajo

*Apoyando y Representando a los
Trabajadores del Campo y
Jardineros desde 1999.*

www.fwadvocacy.org

¿Que es la Ley de Compensación Para los Accidentes en el Trabajo?

Ella establece que una persona que se lastima en el trabajo tiene derecho a ciertos beneficios.

¿Si me lastimo en el trabajo, qué beneficios puedo recibir?

- **Beneficios médicos:** *su patrón debe proveerle toda la asistencia médica que usted razonablemente requiera para que se cure de sus lesiones.*
- **Incapacidad Temporal Total:** *Si usted no puede trabajar mientras se está recuperando de su lesión, usted tiene derecho a recibir una cantidad de su pago durante este tiempo. Esta cantidad se calcula en base al salario semanal promedio recibido por el trabajador antes del accidente. No hay límite sobre el tiempo que usted puede recibir estos pagos.*
- **Incapacidad Parcial Permanente:** *Si usted pierde el uso completo o parcial de alguna parte de su cuerpo de manera permanente, usted tiene derecho a recibir una cantidad determinada por la ley, basada en el promedio de su salario semanal y la parte del cuerpo lesionada.*

¿Qué tipos de accidentes están protegidos bajo la Ley?

La Ley incluye todo tipo de accidente siempre y cuando estos ocurran mientras que usted esté trabajando.

También incluye cualquier enfermedad que usted haya desarrollado por causa de su trabajo.

¿Si me lastimo en el trabajo, qué debo hacer?

Primero, debe informarle a su super visor y reportar la herida.

Después, usted debe obtener una nota del médico que lo atienda en la que diga que usted debe permanecer fuera del trabajo.

Finalmente usted debe darle al patrón esta nota.

¿Qué debo hacer para tener derecho a estos beneficios?

Debe informarle a su patrón sobre su lesion inmediatamente. Bajo la ley de Illinois usted no tiene mas de 45 dias para informarle a su patrón que se lastimó.

El no reportar la lesion dentro de los 45 dias, puede resultar en la perdida de todos los derechos a los beneficios que le corresponden bajo la ley.

Para estar tranquilo, no dude. Simplemente reporte la lesión inmediatamente por escrito y guarde copia de su reporte.

¿Debo usar mis días de enfermedades y/o vacaciones si me lastimo en el trabajo?

No, los patrones frecuentemente le dicen a sus empleados que cuando se lastiman en el trabajo tienen que agotar todos sus días de enfermedades y/o vacaciones antes de poder recibir beneficios de compensación. Esto no es verdad.

¿Por cuánto tiempo debo recibir estos beneficios?

Los beneficios de incapacidad se pagan mientras que usted esté físicamente impedido para trabajar como resultado de un accidente.

¿Cuándo necesito un abogado?

Usted debe buscar un consejo legal en cualquier momento en que su patrón se niegue a pagar los beneficios o el tratamiento médico necesario.

¿Después de pasar un tiempo sin trabajar por causa de una lesión, puedo exigirle a mi patrón que me devuelva el mismo empleo?

Sí. Cuando usted se recupere de su lesión su patrón tiene la obligación de ubicarlo en la próxima posición para la cual usted tenga los requisitos. (Esto no significa que usted pueda obligar a su patrón a que despida a la persona que contrató para reemplazarle, en ese caso usted tendrá que esperar a que esté vacía una posición para la cual esté calificado.)

¿Aún puedo obtener beneficios si el accidente fue por mi culpa?

Es probable que si, El propósito de la ley es proveer beneficios para los trabajadores lastimados sin tener en cuenta si el mismo trabajador causó la lesión.

Pero, la ley no incluye accidentes causados por intoxicación o por el uso de drogas por parte del trabajador ni accidentes que ocurran mientras el trabajador cometa un crimen.

¿Si hago un reclamo, mi patrón puede despedirme o maltratarme?

No, la ley prohíbe que su patrón discrimine contra usted de cualquier manera por haber hecho un reclamo. Si esto sucede, contacte a abogados para campesinos y jardineros inmediatamente: (847) 668-2114.